



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00. SUCESION CTE. JOSE HERNANDO DUARTE

Secretaría: A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la señora Esnidia Idarraga Ramírez presentó en el término legal recurso de apelación contra el proveído 2202 del 14 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

Cali, 20 de enero de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto Interlocutorio No. 077

Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD. 7600131100102019-00017-00

Objeto de pronunciamiento

Dentro del proceso de sucesión del causante José Hernando Duarte el apoderado de la señora Esnidia Idarraga Ramírez presentó apelación contra el proveído 2202 del 14 de diciembre de 2021.

Consideraciones

Dispone el canon 321 ibídem, señala que son objeto de apelación los siguientes autos:

“6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.”

Conforme lo anterior, y en vista que esta agencia judicial negó el incidente de nulidad señalado en el numeral 4º del artículo 133 del C.G.P., procederá el Despacho a conceder el recurso de alzada ante el superior funcional una vez se cumpla con lo dispuesto en los artículos 110 y 326 del Estatuto Procesal Civil.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00017-00. SUCESION CTE. JOSE HERNANDO DUARTE

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación contra el proveído 2202 del 14 de diciembre de 2021, conforme lo dispone los artículos 110 y 326 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **07 hoy** notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **21 DE ENERO DE 2022**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401169abb1a9f886dcd1a20f103aaa6482f0feea6bf2172997b216c3d9856d3b**
Documento generado en 19/01/2022 05:33:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>